# Segundo Congreso Constituyente de Venezuela: Congreso de Angostura, 1819-1821.

Hildelisa Cabello Requena [hildelisa.cabello@gmail.com].

Grupo de investigaciones de historia de las regiones americanas (GIHRA). Escuela de Historia, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

#### Resumen

El estudio examina el Congreso de Angostura dentro del contexto histórico de la Guerra de Independencia. La liberación y ocupación de la provincia de Guayana en 1817, significó un cambio estratégico que hizo posible reunir un congreso que legislara acerca de un régimen constitucional y de derecho. Fue una preocupación del Libertador el funcionamiento de una sociedad fundamentada en las leyes. Decidido a acelerar la marcha de la restauración republicana, el 1º de octubre de 1818 se dirigió al Consejo de Estado a fin de proponerles la convocatoria al segundo Congreso Constituyente de Venezuela, el cual se instaló en la ciudad de Angostura, capital provisional de la República, el 15 de febrero de 1819, y cesó en sus funciones legislativas en julio de 1821.

Palabras clave: Independencia, congreso constituyente, legislación, integración.

#### **Abstract**

## Second Constituent Congress of Venezuela: Congress of Angostura, 1819-1821.

The study examines the Angostura Congress in the historical context of the War of Independence. The liberation and occupation of the province of Guayana in 1817, meant a strategic change that made it possible to gather a congress to legislate about a constitutional regime. It was a concern of the Liberator the functioning of a society based on laws. Determined to accelerate the march of the republican restoration, on October 1, 1818, he went to the Council of State to propose the convocation to the second Constituent Congress of Venezuela, which was installed in the city of Angostura, provisional capital of the Republic., on February 15, 1819, and ceased his legislative functions in July 1821.

**Keywords**: Independence, constituent congress, legislation, integration.

#### Introducción

Para Simón Bolívar fue preocupación permanente el funcionamiento de la sociedad basado en las leyes y la representación nacional. En razón a ello, en medio de los triunfos y las derrotas de la revolución, se propuso avanzar en la conformación de instituciones republicanas, donde imperara la majestad de las leyes. De particular importancia fue para él, que los pueblos libertados viesen en la figura del Congreso la más preciada fuente de felicidad colectiva<sup>1</sup>. Sin embargo, los avatares de la guerra de independencia no habían permitido la reunión de una asamblea constituyente desde 1811. En 1813, al término de la Campaña Admirable, Simón Bolívar al entrar triunfante en Caracas anunció el renacimiento de la república. Entonces afirmó que los "soldados no vienen a dictar leyes, sino a restablecer las que había extinguido el régimen realista". En esa oportunidad crea un aparato de gobierno, convoca una asamblea y ordena la preparación de un plan basado en las leyes para organizar la vida legal de Venezuela<sup>2</sup>. Con el mismo entusiasmo se pronunció por la convocatoria de un Congreso a su arribo en Margarita en 1816. Sin embargo, en ambas ocasiones éstas "fueron silenciadas por el ruido estrepitoso de la contienda bélica"<sup>3</sup>.

La liberación de la provincia de Guayana alienta el optimismo del Libertador, y sus ideas por restablecer un régimen constitucional comienzan a hacerse realidad. Como se conoce entre 1817 y 1819, Simón Bolívar, aún sin una constitución, se consagró en Angostura a trazar los pasos para garantizar un régimen provisional de derecho a la república. En ese sentido, en ese período en Angostura se fecharon innumerables decretos, resoluciones, órdenes y proclamas para respaldar y oficializar las medidas y decisiones adoptadas por el Jefe Supremo, tendentes a organizar el Estado en todos los campos de la administración pública nacional: política, militar, civil, económica, judicial, social, migratoria, territorial, política exterior, otras. De ese período data: la redacción de códigos, leyes y reglamentos; creación de cortes y tribunales de justicia. Además, disposiciones específicas para el fomento de la agricultura, la cría y la minería; apertura de puertos para estimular el comercio con el exterior, brindó atención a la salud pública mediante la creación de hospitales y hospicios, dictó ordenanzas para la construcción de necrópolis y la vacunación antivariólica; protegió y reconoció la condición de ciudadano a la población indígena, otros.

De esta crucial etapa de renacimiento a la vida republicana de Venezuela destacan por su importancia en materia política, administrativa y militar la creación de dos organismos consultivos del Jefe Supremo: el Consejo Provisional de Estado y el Consejo de Gobierno. El primero, creado, hasta tanto, se lograra la independencia del resto de las provincias en poder español, y se estableciera el Gobierno representativo, es decir, se convocara y reuniera el congreso nacional. Cumplió funciones similares a las de un poder legislativo. Este organismo fue concebido para apoyar al Jefe Supremo en los asuntos administrativos de la República<sup>4</sup>. Por su parte, en el Consejo de Gobierno, el Jefe Supremo delegaría algunas facultades mientras estuviera en campaña<sup>5</sup>.

En opinión de los especialistas, la aspiración del Libertador al crear estas dos instancias de gobierno, era proporcionar bases jurídicas y constitucionales que protegieran la naciente república<sup>6</sup>. Sin duda, había que resguardar el control sobre los territorios libres, en este caso, de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo. Congreso de Angostura. Libro de Actas, p. VII.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cristóbal L. Mendoza. *Prólogo a los Escritos del Libertador.*, p. 403.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo. Ob. Cit. p. VII.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> José Gil Fortoul. *Historia Constitucional de Venezuela*, Tomo IX, p. 435.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cristóbal L. Mendoza. Ob. Cit., p. 403.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ídem

estratégica provincia de Guayana, la cual había afianzado el optimismo de los republicanos, al punto, de adoptar medidas conducentes y legislar para organizar el Estado. En estos postulados se inscribe la creación de estos dos importantes organismos de carácter provisional, con los cuales, por una parte, se proporcionaba estabilidad a la República (Consejo de Estado); y por el otro, al Ejército Libertador y a la revolución (Consejo de Gobierno).

El Consejo de Estado fue creado por decreto del 30 de octubre de 1817, e instalado en solemne ceremonia el 1° de noviembre de ese mismo año. En su elocuente discurso el Libertador señaló, que la creación de este órgano asesor del Jefe Supremo, obedecía a la imposibilidad de instalar un gobierno representativo y adoptar una constitución, dado el estado de beligerancia en que se encontraba gran parte del territorio venezolano. Este cuerpo asesor del Jefe Supremo, según su reglamento, solo tendría voto consultivo y estaría formado por: el Almirante, Jefe del Estado Mayor General, el Intendente General, el Comisario General del Ejército, el Presidente y los Ministros de la Alta Corte de Justicia, el Presidente y los Ministros del Tribunal de Secuestros, los Secretarios del Despacho y los siguientes empleados de la Provincia de Guayana mientras residieran en ella: Gobernador Comandante General, Generales y Coroneles de servicio en Angostura, el Intendente, los Ministros Contador y Tesorero y el Gobernador Político<sup>7</sup>.

A los fines de su funcionamiento quedó dividido en tres secciones: Estado y Hacienda (relaciones exteriores, comercio, administración de rentas, otros), Marina y Guerra (organización de las fuerzas de tierra y mar, administración militar, armas, víveres, vestuario, pertrechos, municiones, otros), e Interior y Justicia (administración civil y de justicia, política municipal, fomento interior, comercio, agricultura, industria, instrucción pública, establecimientos de beneficencia, caminos, puentes y calzadas, otros). Los representantes de cada sección o ministerio eran designados por el Jefe Supremo, y su misión era provisional, es decir, hasta tanto se reuniera el Congreso de la República y fueran elegidos por el pueblo, los legítimos representantes de los poderes públicos.

Cinco días después de instalado el Consejo de Estado, el 5 de noviembre de 1817, otra importante medida fue decretada por Simón Bolívar: la creación del Consejo de Gobierno. A diferencia del Consejo de Estado no era de carácter consultivo. El objetivo de este nuevo cuerpo asesor de la república, era la de suplir la ausencia del Jefe Supremo transitoriamente, mientras éste se mantuviera en campaña; incluso, reemplazarlo en caso de falta absoluta. Ello además estaba motivado en su deseo de "que por mi muerte u otro acontecimiento que me prive absolutamente de atender al Gobierno de la República, no quede ésta expuesta a los horrores de la anarquía". De esa manera el Consejo de Gobierno quedaba investido de la plena autoridad y facultades del Poder Supremo.

El Consejo de Gobierno fue dividido en tres Secciones: Estado y Hacienda, presidida por Francisco Antonio Zea e integrada además por Fernando Peñalver, José María Ossa y Vicente Lecuna; Marina y Guerra, presidida por el Almirante Luis Brión, acompañado de Manuel Cedeño, Tomás Montilla, Pedro Hernández y Francisco Conde; Interior y Justicia, presidida por Juan José Martínez, e integrada por Luis Peraza, José España y Antonio José Betancourt. De acuerdo con el reglamento, los miembros del Consejo de Gobierno quedaban facultados para recibir cónsules y diplomáticos, entablar y concluir negociaciones comerciales, comprar, contratar y pagar armas y elementos de guerra, proveer lo necesario a las divisiones que operaban en Cumaná, Barcelona, Guayana, Barinas y Caracas, otros<sup>9</sup>. Incluso, se prevé dados los riesgos

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Manuel Alfredo Rodríguez. *Bolívar en Guayana.*, p. 143.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Ibídem.*, p. 144.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ídem

propios de la guerra relacionados con la integridad física del Jefe Supremo, que éste deje por escrito, en sobres sellados y cerrados, las medidas que el Consejo de Gobierno debía seguir en caso de su muerte o captura por parte del enemigo.

La amplitud y variedad de órganos, medidas, disposiciones, resoluciones y decretos que se han mencionado, algunos de carácter transitorio, otros, definitivos, fueron estratégicamente adoptados por el gobierno republicano, entre 1817 y 1818. Ello permitiría, por una parte, organizar y reglamentar los asuntos internos de la provincia, en tanto asiento oficial de la capital de la república en el campo civil, económico, fiscal, jurídico, social, religioso, otros. Además, promover las relaciones internacionales con las grandes potencias extranjeras, a los fines de difundir y afianzar las ideas a favor de la independencia en el exterior y fortalecer las nacientes instituciones de la república. En el campo militar lograr el apoyo que hiciera posible para reforzar, perfeccionar y equipar el Ejército Libertador.

A favor del fortalecimiento de los objetivos políticos, militares e ideológicos de la revolución, entre 1818 y 1819, el gobierno instalado en Angostura tomó nuevas decisiones, esta vez, en el campo político-constitucional, que fortalecieron de manera determinante las bases ideológicas e institucionales de la naciente república. Nos referimos: en primer lugar, a la fundación del *Correo del Orinoco* (1818), primer medio periodístico republicano y libre de Venezuela, el que vio la luz el 27 de junio de 1818. En segundo lugar, la convocatoria e instalación del Segundo *Congreso* de Venezuela, en *Angostura* el 15 de febrero de 1819 cuyas funciones cesaron en junio de 1821.

Sin duda, estos dos eventos representaron la más grande avanzada política e ideológica del proceso emancipador americano, en esta crucial etapa de la revolución que se había iniciado como consecuencia de la liberación de la Provincia de Guayana. La creación de estos instrumentos políticos, transformaron a Angostura en el centro del análisis, de las discusiones y de la toma de decisiones que proporcionaron el piso ideológico y constitucional que requería la república en ciernes.

## Convocatoria e instalación del Congreso de Angostura.

Este cambio de rumbo político que adquiere la lucha por la independencia, no solo favoreció al Ejército Libertador, como factor fundamental de la guerra; sino también, creó las condiciones que permitieron a Simón Bolívar legislar en diversas materias y crear organismos legales, al margen de las condiciones que le imponía la contienda bélica<sup>10</sup>. Desde Angostura en víspera de la adversa Campaña del Centro, convencido y seguro del triunfo que en adelante alcanzarían las armas republicanas frente a las fuerzas realistas, Simón Bolívar lleno de optimismo se planteó la convocatoria a un congreso que asegurara el restablecimiento de la República<sup>11</sup>. En ese sentido, el 1° de octubre de 1818 se dirigió al Consejo de Estado, a fin de proponerles la convocatoria al segundo Congreso Constituyente de Venezuela.

Inmediatamente se designó la Comisión Especial, sugerida por el Jefe Supremo, para que redactara el proyecto de convocatoria popular a la importante asamblea. Esta quedó integrada por: Juan Germán Roscio, Fernando Peñalver, Juan Martínez, Ramón García Cádiz, Luis Peraza y Diego Bautista Urbaneja, todos reconocidos estadistas y jurisconsultos de reputada experiencia. Entre el 17 y 19 de octubre de 1818, fue presentado por Ramón García Cádiz, ante el Consejo de Estado, el reglamento que regiría la importante asamblea. El 24 del mismo mes y año, el Jefe

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Cristóbal L. Mendoza. Ob. Cit., p. 403.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Daniel Florencio O'Leary. *Memorias del general O'Leary*, Ob. Cit. Tomo XVI, p. 102.

Supremo aprobó el reglamento presentado, y ordenó la ejecución del mismo. Entre las argumentaciones políticas formuladas por el Libertador en la proclama de convocatoria al congreso destaca el espíritu e ideas de independencia e integración americana que guía la importante reunión<sup>12</sup>, para la cual recomienda: "Elegid por magistrados a los más virtuosos de vuestros conciudadanos" El reglamento para la elección de los diputados al Congreso de Angostura, estableció elegir los representantes de forma directa, tanto en las instalaciones militares, como en las parroquias libres de ocupación de las tropas realistas, a diferencia de la convocatoria de 1810 para elegir los diputados al primer Congreso de Venezuela, que se hizo de segundo grado; cuyo número de diputados se determinó tomando en consideración la cantidad de habitantes, previo a la realización de un censo civil<sup>14</sup>.

El complejo proceso electoral celebrado en 1818 debió superar entre otros factores: la disminución de la población por causa del terremoto de 1812, que destruyó las principales poblaciones de Venezuela, el estado de beligerancia en la que se encontraba gran parte del territorio, las migraciones, la inexistencia de un censo civil con datos precisos y actualizados de la población sufragante por cada provincia, las largas distancias y falta de información. Además, buena parte de los electores (masculinos mayores de 21 años) y diputados seleccionados, se encontraban en la guerra. A ello se sumaba un obstáculo más, el evento electoral debía cumplirse en dos espacios claramente definidos: en las provincias del territorio venezolano bajo control realista (Caracas, Barcelona, Cumaná, Barinas otras), y en las parroquias de las provincias venezolanas y neogranadinas que no se encontraban directamente afectadas por el conflicto armado (Guayana, Margarita y Casanare)<sup>15</sup>.

La importancia que el reglamento otorgó a los oficiales militares en el proceso es significativa, tanto en la calificación de los sufragantes, como en la elección del candidato. Al ser una votación no secreta, es decir, por medio de una papeleta, debido a que la mayoría de la población era analfabeta, la opción de dictar sus candidatos evidencia la precariedad del sistema de libertad del votante; además, el voto en las instalaciones militares –la mayoría– podría representar más la opinión de los oficiales que la tropa subordinada<sup>16</sup>. En las Parroquias, la responsabilidad del proceso electoral fue adjudicada a las autoridades Municipales<sup>17</sup>.

La realización de los comicios en espacios públicos entusiasmó a la ciudadanía, lo que se evidenció en la movilización de la población legitimando el sistema representativo<sup>18</sup>. Para Gil Fortoul las simpatías populares tienen su explicación en los diez años de propaganda y combate previos, que habían transformado la opinión pública. En Venezuela la casta de los mestizos, que en las primeras épocas de la revolución mostraban mayor simpatía por los realistas que por los republicanos, mostrábase ahora afecta a la causa de Independencia<sup>19</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Simón Bolívar, "A los pueblos de Venezuela", Correo del Orinoco, Angostura, nº 14, 24 de octubre de 1818.

<sup>13</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ángel Rafael Almarza. *Legislación, Reforma y Prácticas electorales en los inicios de la República de Colombia, 1818-1821*, p. 4. En: http://www.unimet.edu.ve/unimetsite/wp-content/uploads/2015/11/almanaque-4.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Manuel Alfredo Rodríguez. *Bolívar en Guayana*, p. 186.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ángel Rafael Almarza. Ob. Cit., p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> José Gil Fortoul. Ob. Cit., p. 466.

En cuanto a los requisitos para ser elector, aunque el reglamento estableció de manera explícita que el *pueblo* es el soberano; el cual, delega su ejercicio a través del sufragio, sólo podía ejercer ese derecho un sector muy limitado de la población:

- 1) Ciudadanos venezolanos, varones mayores de 21 años, si eran solteros o menor si eran casados.
- 2) Dueño de alguna propiedad de bienes raíces —aunque estuviera en manos del ejército realista-, ejercer una ciencia, arte liberal o mecánica, o poseer tierras agrícolas o pecuarias, o ser comerciante con un ingreso superior a los 300 pesos anuales.
- 3) Empleados civiles o militares con ingresos superiores a 200 pesos anuales<sup>20</sup>
- 4) La mujer como dependiente del hombre estaba excluida de la vida pública. En igual condición se encontraban niños y jóvenes.
- 5) Los oficiales, sargentos y cabos, aunque no cumplieran con los requisitos anteriores, gozarían igualmente del derecho al sufragio.
- 6) Los inválidos veteranos de la guerra de independencia podían votar, siempre que no adolezcan de los vicios y nulidades personales que privan de este honor.
- 7) Estaban excluidos los "dementes, sordomudos, los fallidos, los deudores, los vagos, los tachados con la nota de deserción, los procesados con causa criminal abierta; los casados que sin razón legal vivan separados de sus mujeres.
- 8) No existía prohibición expresa del voto para los analfabetos<sup>21</sup>.

De esa manera el sufragio para la elección de los diputados al segundo congreso de Venezuela mantuvo su condición de censitario o restringido, basado en el derecho a voto sólo a quienes cumplieran con los requisitos expresados: el sexo, bienes de fortuna o propiedades, oficio, renta anual, o una mezcla de ellas. Sin embargo, a diferencia de las limitaciones para ejercer el voto establecidas en el reglamento de 1810, relacionadas con las condiciones económicas o sociales del individuo, éstas fueron ampliadas y condicionadas en 1818, para que pudieran participar en el proceso electoral los militares patriotas<sup>22</sup>.

En relación a los requisitos para ser elegido, de acuerdo con el reglamento debían designarse 5 diputados por cada una de las provincias venezolanas (Caracas, Barcelona, Cumaná, Barinas, Margarita y Guayana), para un total de 30 diputados. Se consideró igualmente la incorporación de las entidades que iban quedando libres del dominio español. Aunque la invitación se centró en la participación de las provincias venezolanas, la convocatoria fue ampliada a la provincia de Casanare, con Igual número de delegados. Esta era la única provincia de la Nueva Granada que se encontraba libre del control realista, a finales de 1818 y principios de 1819. Entre los requisitos para ser elegido se señalan:

- 1) Ser ciudadano venezolano. Para los extranjeros, 5 años por lo menos en el país, antes de la elección.
- 2) Mayor de 25 años.
- 3) Gozar de una propiedad de cualquier clase.
- 4) Residente de la provincia donde se postulaba y poseer "un patriotismo a toda prueba"

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> "Reglamento...", Correo del Orinoco, nº 14, 24 de octubre de 1818. Dato referencial para esos años: un barrendero percibía por su trabajo poco más de 70 pesos anuales. Un sacristán aproximadamente 120 pesos y un cocinero 190 pesos anuales; en cambio, un cirujano superaba los 300 pesos anuales; un capitán de infantería unos 460 pesos y un escribano poco más de 500 pesos anuales.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Manuel Alfredo Rodríguez. Ob. Cit., p. 186.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ángel Rafael Almarza. Citado.

5) En el caso de los extranjeros que tuvieran o no carta de nacionalización podrían ser elegidos: siempre que hayan seguido la causa de la república, en cualquier servicio activo.

Los diputados elegidos fueron personalidades letradas, civiles y militares, vinculadas a los más altos funcionarios del gobierno patriótico, además, muchos de ellos contaban con un importante apoyo regional, en especial en las provincias de Cumaná, Margarita y Guayana, donde se realizaron elecciones bajo el control civil<sup>23</sup>. Se reconoce que la normativa electoral no favoreció a militares de mediano o bajo rango, muchos de ellos iletrados. En la selección fue muy importante la experiencia jurídica y política<sup>24</sup>, lo cual, sin duda, estuvo apegado a las recomendaciones de Simón Bolívar. La representación de la provincia de Guayana, sede de la importante reunión, estuvo a cargo de Eusebio Afanador, Juan Vicente Cardozo, Fernando Peñalver y Pedro León Torres. Como presidente del honorable congreso fue elegido Francisco Antonio Zea.

El Congreso de Angostura, se instaló con veintiséis de los treinta representantes elegidos. A ese fin el reglamento exigía las dos terceras partes de los diputados electos. El primer ciclo de sesiones se inició el 15 de febrero de 1819 y fue clausurado el 20 de enero de 1820; luego se reinstaló el 10 de julio de ese mismo año y se declaró en receso el 19 de dicho mes. Su última sesión se celebró el 31 de julio de 1821. Realizó doscientas sesenta y ocho sesiones durante la primera etapa de deliberaciones y nueve durante la segunda; a esta última se podrían agregar las sesiones *reservadas*, que fueron cuatro, para un total de doscientas ochenta y una sesiones en nueve meses y diez días.

Las dos grandes tareas del segundo congreso constituyente de Venezuela reunido en la ciudad de Angostura, que destacan por su trascendencia política, nacional y continental, fueron: la presentación del proyecto y posterior sanción de una Constitución para la República de Venezuela, que fue expuesto por Simón Bolívar el 15 de febrero y aprobado el 15 de agosto de 1819, con algunas modificaciones; y la presentación del proyecto y posterior aprobación de la Ley Fundamental para integrar en una sola república a Venezuela y Nueva Granada. Este último proyecto fue presentado por el Libertador el 14 de diciembre de 1819 y aprobado por los delegados del congreso el 17 de diciembre de ese mismo año.

Es un hecho ampliamente reconocido, tanto por los historiadores de la emancipación americana, como por los biógrafos de Simón Bolívar, la altura política y filosófica del mensaje leído por el Padre de la Patria, en el acto de instalación del Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819. El discurso de Angostura<sup>25</sup> es considerado como el principal de sus escritos, el más profundo y de mayor importancia tanto por su forma, como por la variedad y riqueza de las ideas, según Gil Fortoul<sup>26</sup>. Para Vicente Lecuna, representa: "Pieza de oratoria política y humanos alcances en que la riqueza de la expresión original realza la profundidad de las ideas, clásica entre los escritos del Libertador, en la que resalta el pensamiento de que nuestras leyes y constituciones

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> El Discurso del Congreso de Angostura fue publicado por primera vez en idioma español en las columnas del Correo del Orinoco, en las ediciones del 20 y 27 de febrero y el 6 y 13 de marzo de 1819. En abril de 1820 fue impreso en Bogotá (Imprenta de B. Espinosa). La edición inglesa, cuya traducción fue solicitada por el propio Libertador Simón Bolívar al Coronel James Hamilton, se publicó en Angostura, en marzo-abril de 1819. Este último año fue reimpreso en Londres por G. Young.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Pedro Grases. *Discurso de Angostura*. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela, Caracas, 1975.

sean originales, basadas en nuestra propia naturaleza, en vez de copiar las de otros pueblos como ha sido y es tendencia general en toda la América española<sup>27</sup>

El mismo día de la instalación del congreso, el 15 de febrero de 1819, Simón Bolívar, quien desde 1813 ejercía la jefatura del Gobierno de *facto*, fue designado Presidente constitucional de la República de Venezuela. En su histórico discurso de instalación dio a conocer su propuesta política sobre la organización que debía dársele a la república, cuyas ideas fueron ampliamente discutidas en el curso de las sesiones del magno encuentro político. A pocos días de iniciar las sesiones algunos diputados tuvieron que retirarse para incorporarse a la guerra. El propio Jefe Supremo una vez designó su gabinete, debió abandonar la reunión el 26 de febrero, y el 27, en compañía del ministro Pedro Briceño Méndez y 300 voluntarios británicos emprendió campaña hacia el Apure, la cual culminaría meses después, con la liberación de la Nueva Granada. Como miembros de su gabinete había designado a: Manuel Palacio Fajardo, en Estado y Hacienda; Pedro Briceño Méndez, Guerra y Marina; Diego Bautista Urbaneja, en Interior y Justicia.

Todo indica la existencia de un estratégico plan concebido por el Libertador con su campaña a los llanos de Apure y la posterior realización de la campaña libertadora de Nueva Granada. En texto enviado al vicepresidente Zea, le advierte: "sea cual fuere la posición del enemigo a mi llegada (Apure) al ejército, yo ejecutaré el plan que he concertado con el señor general (Rafael) Urdaneta"<sup>28</sup>. El plan del Libertador no era otro que emprender la campaña militar para liberar el territorio neogranadino, y, posteriormente, avanzar en su estrategia política de unir bajo una misma bandera a Venezuela y Nueva Granada; la más alta de sus aspiraciones, la misma que en 1817, la noche aciaga de Casacoima a orillas del Orinoco, fue tenida por delirio.

Una vez en los Llanos de Apure, Simón Bolívar expone la idea sobre el traslado de las operaciones militares a la Nueva Granada. Su plan fue discutido en junta de generales en la aldea apureña de El Setenta el 23 de mayo de 1819. En esa reunión participaron Carlos Soublette, José Antonio Anzoátegui, Pedro Briceño Méndez, Antonio Rangel, Juan Guillermo Iribarren, Cruz Carrillo, Ambrosio Plaza y James Rooke. Aprobado el plan, fue notificado al general José Antonio Páez<sup>29</sup>.

El curso seguido por la memorable Campaña de Boyacá y los resultados que ofrece el Ejercito Libertador para el mes de agosto son conocidos, confirman la liberación del Virreinato de la Nueva Granada; cuya ruta, partiendo de Angostura, atravesó los llanos venezolanos y la cordillera de los Andes, para concluir con éxito en la Batalla de Boyacá (7 de agosto de 1819), la que además, permitió la ocupación de Bogotá (8 de agosto de 1819), completando la liberación de ese importante territorio.

Mientras el Libertador se encontraba en la campaña que lo mantuvo ocupado liberando la Nueva Granada, el proyecto de Constitución presentado por él para la república de Venezuela fue discutido, y el texto final fue sancionado el 15 de agosto de 1819, luego de intensas y polémicas discusiones, pues, el congreso rechazó algunos aspectos del proyecto, entre otros: la duración del período presidencial, la condición hereditaria de la cámara del senado y el poder moral. Sin embargo, en ella quedaron plasmadas las propuestas del Libertador, basadas en un estado centralizado, lo cual, representaba una ruptura con el sistema federal adoptado en 1811.

Según el proyecto constitucional expuesto por Simón Bolívar, el presidente duraría en el poder seis años, sin reelección inmediata, y sería elegido popularmente por mayoría en las

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> *Ibídem*, p. 10

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Carta. *Bolívar a Zea*. Las Piedras-Moitaco, 4 de marzo de 1819. Manuel Alfredo Rodríguez. *La Guayana del Libertador*, p. 203.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> *Ibídem*, p. 207.

asambleas electorales. Sobre este particular, en la sesión del 1º de junio de 1819, el diputado Fernando Peñalver propuso la conveniencia de una presidencia vitalicia, moción que fue apoyada inicialmente por el diputado Ramón García Cádiz<sup>30</sup> Las discusiones de los artículos del proyecto constitucional relativos a la condición vitalicia y hereditaria del senado fueron los más largos y polémicos<sup>31</sup>. En la sesión del 24 de mayo de 1819 se había aprobado por mayoría el Senado Vitalicio, excluyendo de su redacción final la condición de hereditario como estaba en el proyecto original de Simón Bolívar. De esa manera el cuerpo legislativo quedó integrado por dos cámaras: el Senado Vitalicio y la Cámara de Representantes, elegidos cada cuatro años. Un presidente, cuya duración era también de cuatro años, no seis como propuso el Jefe Supremo, reelegible por otro período. En el título dos, sección primera quedó establecida la organización del territorio de Venezuela en diez provincias, a saber: Barcelona, Barinas, Caracas, Coro, Cumaná, Guayana, Maracaibo, Margarita, Mérida y Trujillo. Éstas, a su vez, serían divididas en departamentos y parroquias. Los límites de las provincias eran los mismos establecidos en la constitución federal de 1811.



Fuente: Eric Lamber. Voluntarios Británicos e Irlandeses en la gesta bolivariana., p. 252

Si bien, para el Libertador la reunión celebrada en Angostura tenía el propósito determinante de establecer los principios del pacto sobre el cual se fundaría la República, en su discurso no solo argumentó ampliamente sobre la organización de ésta y la división de los poderes donde debería descansar el tramado institucional del Estado; sino también, ofreció memorables reflexiones sobre la educación, el respeto por las normas y las leyes, la ética y la moral ciudadana,

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Las actas completas del Congreso de Angostura fueron publicadas en 1969. Con el Titulo: *Actas del Congreso de Angostura*, (febrero 15, 1819 – julio 31, 1821). Edición al cuidado de Pedro Grases y prólogo de Ángel Francisco Brice. Colección Historia Constitucional Venezolana, Caracas. Existe otra edición de 1983, titulada: *Actas del Congreso de Angostura*: 1819-1821 (Caracas, Congreso de la República, 1983, 2 tomos). El prólogo de esta recopilación es de Ángel Francisco Brice.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Ángel Rafael Almarza. Citado.

a cuyo fomento propuso el establecimiento de una novedosa potestad republicana, "concebida utópicamente como un freno a la riqueza"<sup>32</sup>, conocida como el Poder Moral<sup>33</sup>.

Sobre la misma temática el Libertador en su discurso, insiste en el fortalecimiento de los valores morales, éticos y ciudadanos; y llama la atención sobre la conducta y el comportamiento cívico de los venezolanos, a quienes les aconseja *Unidad*, *Unidad*, *Unidad*; cuya vigencia hoy, doscientos años después, impone recordar:

Los venezolanos aman la patria, pero no aman sus leyes, porque éstas han sido nocivas y eran la fuente del mal; tampoco han podido amar a sus magistrados, porque eran inocuos, y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado. Si no hay un respeto sagrado por la patria, por las leyes y por las autoridades la sociedad es una confusión, un abismo; para sacar de este caos a nuestra naciente República, todas nuestras facultades morales no serán bastante, sino fundimos la masa del pueblo en un todo, la composición del Gobierno en un todo, la legislación en un todo y el espíritu nacional en un todo.<sup>34</sup>....

Es importante señalar, que la Constitución de Venezuela sancionada por el Congreso de Angostura no fue instrumentada, entre otras razones, debido al estado de guerra en que se hallaban la mayoría de las provincias venezolanas, lo que hizo imposible establecer las garantías ciudadanas que por aquella Carta Magna se había concedido a la población. Por otra parte, la victoria del Ejército Libertador en la campaña de Boyacá en 1819, reorientó las estrategias políticas del gobierno republicano, acelerando la unión de Venezuela y Nueva Granada en una sola nación. Esas fueron razones fundamentales para que la constitución dada a Venezuela no fuera aplicada; aunque la misma, representó una referencia jurídica permanente en los proyectos constitucionales, tanto de la futura República de Colombia, como para la propia República de Venezuela, a partir de 1830.

# Ley Fundamental de la República de Colombia

El proyecto para la unión de las repúblicas de Venezuela y Nueva Granada<sup>35</sup>, a fin de crear la *República de Colombia*, fue presentado por el Libertador ante los delegados del Congreso de Angostura, el 14 de diciembre de 1819. A ese fin se convocó una sesión extraordinaria, presidida por Francisco Antonio Zea. En esta reunión Simón Bolívar además de informar sobre la importante actuación del Ejército Libertador que culminó con la liberación de la Nueva Granada y la ocupación de Bogotá, argumentó las razones de su propuesta para la integración de ambas naciones. En esta unión veía garantizada la libertad de la América del Sur, pues, representaba "dar una base fija y eterna a la República" <sup>36</sup>

La Ley Fundamental para la integración de Venezuela y Nueva Granada fue aprobada el 17 de diciembre de 1819. A fin de ratificar ese acuerdo y aprobar la Constitución que regiría los

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Manuel Alfredo Rodríguez. *Bolívar en Guayana*, p. 205.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> La creación de esta instancia de poder público, propuesto por Simón Bolívar, no fue aprobada por el Congreso, sin embargo, forma un apéndice de la Constitución de Venezuela sancionada el 15 de agosto de 1819. José Gil Fortoul. Ob. Cit., p. 452.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> José Gil Fortoul. Ob. Cit., 452

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> En el artículo 5 de la Ley Fundamental para la creación de la República de Colombia, sancionada por el Congreso de Angostura, se estableció el cambio de nombre a Nueva Granada: "La República de Colombia se dividirá en tres grandes Departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca. Este último comprenderá las Provincias de la Nueva Granada, cuyo nombre queda desde hoy suprimido". De la misma manera se estableció como capitales de estos Departamentos las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá. A ésta última se le suprimió *Santa Fe*.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Manuel Alfredo Rodríguez. *Bolívar en Guayana*, p. 230.

destinos de la nueva nación suramericana, los delegados acordaron convocar un nuevo Congreso Constituyente, que se debía reunir en la Villa del Rosario de Cúcuta (Colombia), el 1° de enero de 1821. El reglamento para la convocatoria debía ser redactado por el Congreso de Angostura, así como, realizar la elección de delegados e instalar la reunión.

Con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley Fundamental de la República de Colombia, el Congreso de Venezuela, designó el gobierno interino del nuevo Estado, que quedó conformado por Simón Bolívar, como presidente provisional de la República de Colombia; Francisco Antonio Zea, Vicepresidente; Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de Nueva Granada y Juan Germán Roscio, Vicepresidente de Venezuela. El 24 de diciembre de 1819, tomó juramento el nuevo gobierno y se coordinaba el traslado de las autoridades e instituciones del Estado, instaladas provisionalmente en Angostura desde 1817, a la Villa del Rosario de Cúcuta. Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley Fundamental de Colombia, en la Provincia de Guayana quedaría una Diputación Permanente integrada por seis miembros, que debía actuar durante el receso del cuerpo legislativo. Esta delegación se instaló el 20 de enero de 1820, siendo celebrada la última sesión del Congreso de Venezuela en Angostura el 31 de julio de 1821.

Entre el 17 y 20 de enero de 1820 Francisco Antonio Zea, Diego de Vallenilla y Diego Bautista Urbaneja, Presidente del Congreso, Secretario y Vicepresidente de la República de Venezuela, respectivamente, aprobaron y ordenaron la publicación del reglamento electoral que regiría el nuevo congreso constituyente. Esta convocatoria se publicó en el *Correo del Orinoco* el 5 de febrero de ese mismo año. Como era de esperarse en el nuevo reglamento se conservaron los principios básicos de la convocatoria del Congreso de Angostura, debido a que el escenario político y militar, a pesar de la victoria patriota obtenida en la Batalla de Boyacá (7 de agosto de 1819) y la posterior ocupación de Bogotá, era prácticamente el mismo. Sin embargo, la amplitud del ámbito geográfico, la selección de las personas aptas para participar en el proceso, y algunos contratiempos e irregularidades que se presentaron, obligó a los legisladores a introducir algunas reformas relativas al proceso de selección, entre otras, que en esta oportunidad se realizarían a través de elecciones de segundo grado<sup>37</sup>.

Entre el 7 de agosto y el 11 de noviembre de 1820, se llevó a cabo la elección de los diputados al Congreso Constituyente de Cúcuta, tal y como lo establecía el reglamento. Las elecciones se realizaron en las instalaciones militares y en las provincias liberadas en poder patriota. Las mismas fueron convocadas en medio del ambiente propio de las campañas militares; y coincidió, con las negociaciones y firma del tratado de paz en 1820, entre los gobiernos de España y Colombia. El 13 de noviembre de 1820 se emitió el decreto por el cual se ordenaba el traslado del Gobierno, instalado provisionalmente en Angostura, a la Villa del Rosario de Cúcuta.

El Congreso Constituyente de Colombia no se instaló el 1° de enero de 1821, como establecía la Ley Fundamental aprobada por el Congreso de Venezuela, sino, el 6 de mayo de 1821. Miguel Peña ejerció como presidente, Rafael Lasso de la Vega como vicepresidente; Francisco Soto, Miguel Santamaría y Antonio José Caro, Secretarios. En total veintiún (21) Provincias y setenta y un (71) diputados figuran como asistentes a este importante Congreso. Por Venezuela concurrieron veintisiete diputados, en representación de las provincias de: Guayana, Margarita, Cumaná, Barcelona, Maracaibo, Barinas, Mérida y Trujillo. Por Nueva Granada cuarenta y cuatro diputados, en representación de las provincias de: Bogotá, Zitará, Nóvita, Cauca, Antioquia, Mariquita, Neiva, Tunja, Socorro, Pamplona y Casanare. La provincia de Caracas y

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Ángel Rafael Almarza. Ob. Cit., p. 14

Pasto no enviaron representantes debido a que estaban ocupadas por los realistas<sup>38</sup>. Tampoco participó Ecuador por las mismas razones.

Aunque hubo divergencia en relación al sistema de gobierno que se debía dar a la nueva república, es decir, entre federalistas y centralistas, se impusieron los criterios de Simón Bolívar y Antonio Nariño, que propugnaban por el sistema centralista. De igual manera, la constitución de la República de Colombia estableció la división de los poderes públicos en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El primero era ejercido por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, asistido por un Consejo de Gobierno. El periodo de gobierno duraba cuatro años. El presidente debía ser colombiano<sup>39</sup> por nacimiento. El Poder Legislativo, estuvo integrado por la Cámara del Senado y la de Representantes, los primeros permanecían ocho (8) años en el ejercicio del cargo y los segundos cuatro (4). Por su parte el Poder Judicial era ejercido por una Alta Corte de Justicia, Cortes Superiores y Tribunales Subalternos, y su duración era indefinida. La Constitución de Cúcuta estableció la reforma o sustitución de la Carta Magna en el término de diez (10) años. Como representantes del Poder Ejecutivo fueron designados Simón Bolívar, como presidente, y Francisco Antonio Zea, vicepresidente. Así mismo, para la administración de las Secciones (cada una de las antiguas naciones), se designaron intendentes: Para Venezuela, Juan Germán Roscio y para Nueva Granada, Francisco de Paula Santander.



División política de la República de Colombia (Venezuela y Cundinamarca) 1821 a 1830

Fuente: Cabello Requena. El papel protagónico de Guayana en la independencia Suramericana, 1817-1821, p.130

El 30 de agosto de 1821 fue sancionada por el Congreso Constituyente de la República de Colombia, reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta, la Constitución de la nueva República, la

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Diccionario de Historia de Venezuela. Fundación Polar. Tomo A-S, P. 852.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Según la Carta Fundamental de la República de Colombia (1821), se entendía por *Colombiano*: Todos los hombres libres y sus hijos, nacidos dentro de las jurisdicciones de Venezuela y Nueva Granada. También son colombianos aquellos que en tiempos de la independencia estuviesen establecidos en dicho territorio, con la condición de haber permanecido fieles a la causa de la independencia.

cual en su título II, sección primera, artículo 6, expresa: "El territorio de Colombia es el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de Nueva Granada y de la Capitanía General de Venezuela". Como se puede observar, Ecuador aún no figura en la constitución como parte del territorio de la república de Colombia, éste, a excepción de Guayaquil, estuvo en poder realista hasta 1822. En cuanto a la extensión del territorio y su organización, se ha estimado la superficie de la República de Colombia en 2.000.000 Km2 y su población en 2.463.000 habitantes, aproximadamente<sup>40</sup>. Desde el punto de vista de su denominación jurisdiccional y la organización política-territorial, a partir de 1821, las antiguas repúblicas fueron identificadas como Secciones, a saber: Venezuela, Cundinamarca (Nueva Granada) y, a partir de 1822, Ecuador. A su vez, éstas fueron ordenadas internamente en departamentos, provincias y cantones. Cada departamento sería dirigido por un intendente, las provincias por un gobernador y los cantones por un juez político. Como capitales de Sección fueron designadas: Caracas, Bogotá y Quito, respectivamente.

Por esta Carta Magna quedó derogada la Constitución que había dado el Congreso de Angostura a la república de Venezuela el 15 de agosto de 1819. El 6 de octubre de 1821 constitución sancionada en la Villa del Rosario de Cúcuta fue refrendada por Simón Bolívar, como primer presidente de la República de Colombia.

## Conclusión.

El tiempo histórico bicentenario del Congreso de Angostura está asociado a un interesante proceso en el que se conjugaron ideas, sueños, diferencias, planes, hechos y grandes realizaciones, que tuvieron como escenario geopolítico principal las tierras bañadas por el Orinoco, y cómo artífices o protagonistas a los más brillantes hombres nacidos en el continente americano, unidos en su afán de luchar juntos contra el colonialismo español, por la justicia, la libertad e igualdad para todo un continente. Este período crucial y glorioso de nuestra historia política, donde se echaron las bases de nuestra vida republicana, no comenzó el 15 de febrero de 1819, se había iniciado a fines de 1816, cuando Manuel Piar se estableció en tierras guayanesas, planificó y protagonizó -entre enero y abril de 1817- la exitosa Campaña Libertadora de Guayana, que permitió a los patriotas tomar el control sobre territorio misional, -único centro de abastecimiento de víveres de la población guayanesa- y destruir el único ejército realista al sur del Orinoco, proporcionando a los patriotas, por primera vez, desde el comienzo de la guerra en 1810, un territorio libre y el control absoluto sobre los recursos logísticos que ofrecía la región, en particular, sobre el río Orinoco. Así, la ocupación y liberación de la Provincia de Guayana trajo como consecuencia, no solo un cambio radical en el teatro de operaciones de la revolución, sino también, en el curso y la historia misma del proceso de independencia, venezolano y suramericano, que concluyó en 1824. Visto así, Guayana más allá de convertirse en un refugio, -como nos ha enseñado tradicionalmente la historiografía de la independencia-, fue convertida en el gran centro geoestratégico de operaciones y para la toma de decisiones – jurídicas, políticas, ideológicas y militares- de la revolución en marcha a nivel continental.

Culminado el ciclo propiamente militar cumplido por el ejercito libertador en Guayana, asegurada la posesión sobre el estratégico territorio sur del Orinoco, comenzó el más brillante período de ejercicio ideológico, político e intelectual del Libertador, ésta vez, desde su cuartel general instalado en la ciudad de Angostura, declarada el 1° de noviembre de 1817 capital provisional de la república, y sede permanente del Consejo de Estado. Desde entonces, como sucintamente se ha expuesto, el gobierno republicano establecido provisionalmente en la capital guayanesa, emitió

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo. Ob. Cit., p. XIV.

innumerables y variados documentos oficiales para respaldar y oficializar las medidas y decisiones adoptadas por el Jefe Supremo, tendentes a organizar –provisionalmente- el Estado en todos los campos de la administración pública nacional y, muy particularmente, lograr el apoyo internacional que hiciera posible reforzar, perfeccionar y equipar el Ejército Libertador.

En este contexto se inscribe la más importante decisión política adoptada por el Libertador para fortalecer las bases filosóficas, ideológicas y constitucionales de la naciente república: reunir el Segundo *Congreso* Constituyente de Venezuela, cuyo bicentenario e importancia en la formación de nuestra vida republicana y el fortalecimiento de nuestra democracia, hoy nos invita a revisar. Los autores que han analizado la convocatoria y realización del Congreso Constituyente de Angostura, coinciden en admitir la conveniencia de la importante reunión, por su impacto altamente positivo en beneficio de los intereses de la república. Para José Gil Fortoul, significó convertir el gobierno de hecho en un aparato de Gobierno constitucional, para demostrarle al extranjero que ya la naciente República no se apoyaba solamente en el éxito de las armas<sup>41</sup>. En consecuencia se debían echar de una manera sólida los fundamentos de las instituciones republicanas; es decir, la implantación de un régimen constitucional que aunque impracticable en aquel estado de beligerancia en que se encontraba gran parte del territorio de Venezuela, pues, las tres cuartas partes de este territorio permanecían bajo el Gobierno español, no dejaba tal ensayo político de levantar el espíritu patriótico, templando los ánimos decaídos e insuflando halagadoras esperanzas para el porvenir<sup>42</sup>.

Otro hecho a destacar como muy positivo para la prédica libertaria e integracionista del Padre de la Patria, alcanzado en el Congreso Constituyente de Angostura, fue precisamente avanzar la discusión y aprobación de la Ley Fundamental para la creación de la República de Colombia, y los acuerdos que permitieron la subsecuente celebración del Congreso Constituyente de Cúcuta, que sancionó la Carta Magna que formalizó la unión política-territorial de las repúblicas de Venezuela y Colombia, en 1821. De tal manera que la idea de una confederación latinoamericana de naciones, defendida por nuestros Padres Libertadores, para luchar por la libertad e independencia, defenderse de las amenazas y para la solución de conflictos entre los pueblos, fue un sueño mirandino, alcanzado por Simón Bolívar en el Congreso Constituyente celebrado en la orinoqueña capital de la Provincia de Guayana, la ciudad de Angostura.

## Bibliohemerografía

Almarza A. R. Legislación, Reforma y Prácticas electorales en los inicios de la República de Colombia, 1818-1821, p. 4. En:

http://www.unimet.edu.ve/unimetsite/wp-content/uploads/2015/11/almanaque-4.pdf

Blanco, J. F y Azpúrua, R. (1977). Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Edición de la Presidencia de la República.

Bolívar, Simón. (1982). *Escritos fundamentales*. Selección y prólogo Germán Carrera Damas. Editorial Monte Ávila Editores. Caracas.

\_\_\_\_\_ (1953). *Discurso de Angostura*. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.

Cabello Requena, H. (2018) El papel protagónico de Guayana en la independencia Suramericana, 1817-1824. Editorial Miranda- Aragua.

\_\_\_\_\_(1996/97). Historia Regional del estado Bolívar. ANH/CVG. Italgráfica., Caracas.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> José Gil Fortoul. Ob. Cit., p. 441.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo. Ob. Cit., p. XIII.

Cortázar, R. y Cuervo, L. A. (1921). Congreso de Angostura. Libro de Actas. Bogotá Imprenta Nacional.

Diccionario de Historia de Venezuela (1988). Fundación Polar. Caracas. 3 tomos.

Gil Fortoul, J. (1979). *Historia Constitucional de Venezuela*. Biblioteca Simón Bolívar, Tomo IX. 4ta. Edición, México.

Grases, P. (1969). Actas del Congreso de Angostura. Prólogo de Ángel Francisco Brice. Colección Historia Constitucional Venezolana. Facultad de Derecho. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Lambert Eric. (1981). *Voluntarios Británicos e Irlandeses en la gesta bolivariana*. Tomo I. Corporación Venezolana de Guayana. Caracas.

\_\_\_\_\_ (1974). *Carabobo*, 1821 (Bilingüe). Fundación John Boulton. Caracas.

Lecuna, V (1970). Itinerario *Documental de Simón Bolívar. Escritos selectos*. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.

Mendoza, C. (1983). *Prólogo a los escritos de El Libertador*. Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas.

Picón Salas, M. (1994). *De la Conquista a la Independencia*. Fondo de Cultura Económica. México.

Rodríguez, M. A. (1982). *La Guayana del Libertador*. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. Bilbao, España.

\_\_\_\_\_ (1971). Bolívar en Guayana. Ejecutivo del Estado Bolívar. Graficas Herpa. Caracas.